Nombre de la Dependencia:	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del Contratista.	**CALDAS MOTOS SAS**
Cedula de Ciudadanía o NIT Contratista.	900052913
Numero de Contrato.	1.340.17.03- 13556
Tipo Contrato.	COMPRAVENTA.

CLAUSULAS.

PRIMERA: BJETO: LA ADQUISICIÓN DE 24 MOTOCICLETAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN LA "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA MEJORAR EL CONTROL, LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ELEMENTOS QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Ítem	Artículos	Especificaciones Técnicas mínimas obligatorias	Cantidad
1	Motocicletas	Cilindraje 249 cc Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 151 kg Potencia máxima 20.4 Hp a 8000 rpm Torque máximo 20.5 Nm a 6500 rpm Tipo de motor 4 Tiempos SOHC, refriferado por aire y aceite Largo total	4

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		2150mm Ancho total 820mm Altura total 1210mm Altura al asiento 875mm Distancia entre ejes 1385mm Distancia mínima del piso 270mm Peso (Con aceite y tanque de gasolina lleno) 151kg Tipo de motor 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire y aceite Disposición de los cilindros 1 Cilindro inclinado hacia adelante Diámetro por carrera 74.0×58.0mm Relación de compresión: 9.8:1 Potencia máxima 20.4 Hp a 8000 rpm Torque máximo 20.5 Nm a 6500 rpm Arranque: Eléctrico Tipo de lubricación Cárter húmedo Sistema de alimentación inyección de combustible Capacidad de combustible: 14L Encendido: TCI Capacidad batería 12V, 6 Ah Batería XTZ7L Sistema de reducción primaria Engranaje recto Relación de reducción primaria 74/24 (3.083) Sistema de reducción secundaria cadena	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Relación de reducción secundaria 40/13 = 3.077 Tipo de embrague Multidisco en aceite / resorte en espiral Tipo de transmisión Transmisión constante de 5 velocidades Relación de engranajes Relación de transmisión en 1ra 2.571 (36/14) Relación de transmisión en 2da 1.684 (32/19) Relación de transmisión en 3ra 1.273 (28/22) Relación de transmisión en 4ta 1.040 (26/25) Relación de transmisión en 5ta 0.852 (23/27) Relación de transmisión en 6ta — Tipo de chasis Cuna semidoble Inclinación 26° 30´ Avance 105mm Rueda delantera: 80/90- 21 M/C 48S Rueda trasera: 120/80- 18 M/C 62S Freno delantero: Disco (ABS) Freno trasero: Disco Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica Tipo de suspensión trasera Basculante (Por bieletas) Luz principal LED Luz principal LED	
2	Motocicletas	Cilindraje 149 cc Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 131 Kg Potencia máxima 12.3 Hp a 7500 rpm Torque máximo 13.1 Nm a 6000 rpm	20

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Tipo de motor 4 Tiempos SOHC , refrigerado por aire Largo total 2050mm Ancho total 830mm Altura total 1140mm Altura al asiento 835 mm Distancia entre ejes 1350 mm Distancia mínima del piso 235 mm Peso (Con aceite y tanque de gasolina lleno) 131 Kg Tipo de motor 4 Tiempos SOHC , refrigerado por aire Disposición de los cilindros 1 Cilindro inclinado hacia adelante Cilindraje: 149CC Diámetro por carrera 57.3 x 57.9mm Relación de compresión: 9.6 : 1 Potencia Máxima: 12.3 Hp a 7500 rpm Torque máximo 13.1 Nm a 6000 rpm Arranque: Electrico Tipo de lubricación Cárter húmedo Sistema de alimentación Inyección electrónica Capacidad de combustible: 12L Encendido: TCI Capacidad batería 12V, 4.0 Batería MTX5 L-RS Sistema de reducción primaria Engranaje Relación de reducción primaria 75/22 3.409 Sistema de reducción secundaria Cadena Relación de reducción secundaria 45/14 3.214 Tipo de embrague Multidisco en aceite / Resorte en espiral Tipo de transmisión Transmisión constante de 5	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		velocidades Relación de engranajes — Relación de transmisión en 1ra 2.714 (38/14) Relación de transmisión en 2da 1.789 (34/19) Relación de transmisión en 3ra 1.318 (29/22) Relación de transmisión en 4ta 1.045 (23/22) Relación de transmisión en 5ta 0.875 (21/24) Relación de transmisión en 6ta — Tipo de chasis Cuna semi doble Inclinación 26° 00' Avance92mm Rueda delantera: 90/90-19 M/C(52P) Tube type Rueda trasera: 110/90-17M/C 60P Freno delantero: Disco Freno trasero: Tambor Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica Tipo de suspensión trasera Basculante (Por bieletas) Luz principal Bombillo halógeno 12V 35W/35W X 1	
4	Accesorios	Defensas Altas Sirena tres Tonos Exploradoras de Advertncia 3 Tonos Pintura blanca y logo de la Gobernación del valle del Cauca	24

PARÁGRAFO. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato en los plazos y términos allí previstos. 2) Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 3) Ejercer la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vigilancia y control a la ejecución del contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – Secretaria de Movilidad y Transporte a: 1) Suministrar todos los elementos y productos relacionados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. 2) Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la entidad. 3) Cumplir con el plazo pactado. 4) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 18 de la ley 1122 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato. 6) Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 7) Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato. 8) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 9) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 10) Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 11) Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaria de Movilidad y Transporte, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 13) Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma. CUARTA: VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales equivale a la suma de: **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.** ($ 676.179.600),, valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El pliego de condiciones y la oferta presentada hacen parte integral de este contrato. QUINTA: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se financiará con recursos del Departamento del Valle del Cauca y su valor se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3600002178 del 12/09/2024	**Ítem1:–2-1001/1156/2-320201003/3412007060070000/PI34-102434/1/01/08 Adquirir herramientas y equipos necesarios para atender la siniestralidad vial en los municipios jurisdicción** **Ítem2:2-1001/1156/2-320101003070701/3412000706007000O/PI34-102434/1/2/01/07 Adquirir motocicletas para la operación de la Secretaria de movilidad y Transporte**	$676.179.635

2.2. SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Pago contra factura a la entrega de los elementos debidamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y la entrada respectiva al almacén – inventarios de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, una vez presentada la factura por el contratista debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, presentando los siguientes documentos:

* Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

* **Si es persona Jurídica** copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Si es persona natural**, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

* Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

Que el presupuesto asignado para el suministro de dotación es de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 676.179.635) incluido valor del IVA, impuestos, tasas y contribuciones que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 3600002178 del 12/09/2024 por valor de $676.179.635 con apropiación presupuestal-Ítem1:–2-1001/1156/2-320201003/3412007060070000/PI34-102434/1/01/08 Adquirir herramientas y equipos necesarios para atender la siniestralidad vial en los municipios jurisdicción

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estampilla Pro Deporte y Recreación	2,5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla ECUVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Pro electrificación Rural	0.2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: Sera hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del inicio del contrato en la plataforma del Secop II término que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización del contrato y registro presupuestal del mismo. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca, en especial, la ciudad de Santiago de Cali. OCTAVA: SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión del Contrato el SECRETARIO DE MOVILIDAD. Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de suministro, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social y parafiscal efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo a cada pago parcial o final. h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATISTA, previo a cada pago parcial o final. h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. El Contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. NOVENA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. DECIMA: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos: 1) Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.3) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista. DECIMA PRIMERA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. DECIMA SEGUNDA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado en el evento en que se cumpla con el objeto del mismo y antes del vencimiento del plazo estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes o por las causales de Ley. DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato, en forma enunciativa, los siguientes documentos. a) Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos. b) El análisis del sector y los estudios previos. c) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. d) Resolución de Adjudicación. e) Propuesta del CONTRATISTA. f) El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías. DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se deberá cumplir con los siguientes trámites: 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de inicio. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993.Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto. DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA estará obligada a mantener INDEMNE al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo, de sus dependientes o subcontratistas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por lo tanto mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de cualquier

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Junta Directiva, se hayan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 del Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este o el personal que emplee y el DEPARTAMENTO. El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales, contribuciones y demás cargos de cualquier naturaleza correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, especialmente en lo establecido en las cláusulas 1 y 3. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigencia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se publicará en la página WEB de la Gobernación del Valle y en el SECOP con invitación a los organismos sociales para que ejerzan este control. VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, este contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la calle 8 No. 5-70 Piso Mezannine Edificio Antigua Beneficencia del Valle, en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.